

# Código de Conducta del Estudiante

## Tipos generales de conducta prohibida

La mala conducta identificada en la siguiente lista de comportamientos prohibidos resultará en la asignación de una o más “*Técnicas de manejo de disciplina*”, hasta e incluyendo la colocación en el DAEP, si el comportamiento es cometido en la escuela, en una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela, o cuando el Distrito tiene “*Autoridad disciplinaria*” como se describe en el Código de Conducta del Estudiante.

## Conducta prohibida

- Peleas o riñas que no resulten en dolor físico, enfermedad o en algún deterioro de una condición física
- Conducta que pueda causar una lesión corporal (*ver las definiciones*) o un daño a la propiedad
- Robar a otros, incluyendo al Distrito
- Marcar la propiedad del Distrito, tal como libros de texto, casilleros, muebles o equipo, con grafiti, marcas u otras formas
- Hacer falsas acusaciones de intimidación y/u hostigamiento o proveer falsos testimonios concernientes a una conducta indebida, ilícita, inapropiada o ilegal contra cualquier funcionario, oficial, empleado, voluntario o estudiante del Distrito
- Poseer o usar cigarrillos o un encendedor
- Usar apuntadores láser de manera no autorizada
- Poseer o usar gas pimienta u otro pequeño dosificador de químicos para rociar a otros estudiantes
- Poseer o usar navajas, cortadores o cadenas
- Poseer o usar reproductores de CD o de DVD, iPods, juegos electrónicos, reproductores de MP3, consolas PSP, audífonos u otros aparatos electrónicos tales como teléfono celular, teléfono inteligente o aparato de telecomunicación para usos distintos a los aprobados.
- Violar los criterios de vestimenta y del arreglo
- Cometer insubordinación o algo que de alguna manera no cumpla con las instrucciones, permitidas por la ley, dadas por personal de la escuela
- Salir sin permiso de la escuela o de eventos escolares

- Violar las reglas de conducta en el transporte escolar
- Violar las políticas o reglas sobre el uso de computadoras y/o el acceso a la Internet
- Violar la política de medicamentos del Distrito con respecto a las medicinas de receta y sin receta
- Violar las reglas de comportamiento de otra escuela u otro salón de clases o las políticas del Distrito
- Participar en deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa o copiar el trabajo de otro, plagio o la colaboración no autorizada con otra persona en la realización de una asignación
- Faltar a clase o salir de un área asignada sin el permiso del Distrito o del padre/tutor
- Tratar de violar o ayudar, incitar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a violar el Código de Conducta del Estudiante
- Levantar falsos testimonios o engaños respecto a la seguridad escolar
- Participar en mal comportamiento, acciones o demostraciones que interrumpan considerablemente o de manera concreta interfieran con las actividades escolares, o que den a los funcionarios de la escuela motivo razonable para creer que tal conducta interrumpirá considerablemente el programa de la escuela o incitará a la violencia
- Participar en fraude (*ver definiciones*)
- Dañar, destruir o vandalizar la propiedad de otros o del Distrito
- Falsificar, alterar, falsificar o destruir documentos escolares, pases u otros documentos relacionados con la escuela, o documentos presentados a los empleados de la escuela
- Forzar a una persona en contra de su voluntad a actuar u obtener dinero o otro objeto de valor de una persona en contra de su voluntad por medio de coacción, amenazas, fuerza, extorsión, coerción o chantaje
- Someter a un estudiante o empleado del Distrito a confinamiento o restricción física
- Participar en intimidación (*ver definiciones*)
- Participar en represalias contra una víctima, un testigo u otra persona en relación con la intimidación

- Decir insultos, calumnias étnicas o raciales o declaraciones peyorativas que los empleados de la escuela razonablemente crean que podrían interrumpir considerablemente el ambiente escolar o incitar a la violencia
- Agregar cualquier sustancia, sea o no dañina, a la comida o bebida perteneciente, en posesión de o destinada para ser consumida por cualquier funcionario del Distrito, oficial, empleado, voluntario o estudiante, sin permiso de la persona que consumirá o que está destinada a consumir la comida o bebida
- Participar en hostigamiento (*ver definiciones*) hacia otro estudiante o empleado del Distrito, incluyendo el hostigamiento motivado por motivos de raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, sexo o edad
- Participar en acoso sexual, (*ver definiciones*) abuso sexual o violencia en la pareja
- Participar en un contacto inapropiado verbal, físico o sexual hacia otro estudiante o empleado del Distrito, independientemente de si es consensual
- Participar en una conducta que contenga los elementos de la ofensa de infiltración a la seguridad computacional si la conducta involucra el acceso a la computadora, red computacional o sistema computacional que es propiedad o es operado a nombre del distrito escolar; y el estudiante deliberadamente altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar; o comete una infiltración a cualquier otra computadora, red computacional o sistema computacional
- Participar en amenazas orales o escritas para causar daño o lesión corporal a otro estudiante, a un empleado o a la propiedad escolar, incluyendo las amenazas hechas usando la Internet u otros recursos computacionales en la escuela. Los estudiantes pueden ser disciplinados por las amenazas hechas fuera de la escuela si la amenaza causa una interrupción material o sustancial en la escuela
- Enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, orientados sexualmente, de hostigamiento o ilegales
- Participar en asalto por contacto
- Participar en un ritual de iniciación (*ver definiciones*)
- Usar en modo operacional cualquier aparato que permita grabar la voz o la imagen de otra persona, a menos de que todas las personas cuyas voces o imágenes que estén siendo grabadas estén enteradas de la grabación antes de que ésta comience. Se prohíbe a los estudiantes usar cualquier tipo de aparato de grabación en cualquier asunto que interfiera o sea disruptivo para el proceso educativo **o invada la privacidad de los funcionarios del Distrito, los estudiantes, los empleados, los voluntarios o los visitantes.** Si violan esta prohibición, entonces serán sujetos a la

disciplina bajo esta estipulación y/o cualquier otra estipulación en el Código de Conducta del Estudiante que pueda ser aplicable a las circunstancias involucradas

- Poseer, usar o vender productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos o aparatos vaporizadores o de parafernalia.
- Poseer, usar o vender fuegos pirotécnicos, bombas de humo o de olor fétido o cualquier otro artefacto de pirotecnia
- Poseer, usar o vender cosas “parecidas” a las drogas o artículos que pretendan pasar como drogas, incluyendo medicamentos de venta libre, medicinas o suplementos herbales o dietéticos, excepto como lo permitan las políticas del Distrito
- Posesión de un cuchillo prohibido en la locación
- Poseer o usar un cuchillo con una navaja menor o igual a 5 ½ pulgadas
- Poseer o usar armas falsas o “imitaciones”
- Poseer o usar pistolas de postas, de aire o armas paralizantes
- Posesión de nudillos
- Posesión de un arma de fuego
- Poseer o usar municiones, cartuchos o balas
- Poseer material de orientación sexual, pornográfico o que muestre las partes privadas del cuerpo de una persona
- Poseer material, incluyendo impreso o en aparatos electrónicos, que promueva o incite al comportamiento ilegal que pueda amenazar la seguridad escolar
- Poseer, artículos que generalmente no son considerados como armas cuando el administrador determine que existe un peligro o cuando se use de manera que amenace o cause una lesión corporal a otra persona
- Usar groserías, lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Participar en apuestas
- Participar en exposición inapropiada de las partes privadas del cuerpo de un estudiante, incluyendo enseñar desnuda la parte posterior, correr sin ropa o el exhibicionismo

- Intentar iniciar o iniciar un incendio en cualquier lugar que es propiedad, que es usado o que es controlado por el Distrito que no se eleve al nivel de incendio provocado o destrucción criminal
- Cometer o ayudar en un atraco, hurto o robo que no es sancionable como un delito grave
- Descargar un extinguidor de fuego o activar una alarma de incendios cuando no hay humo, fuego, peligro ni emergencia
- Pelear/participar en un combate mutuo
- Participar en actividades y/o violencia de pandillas relacionada con la escuela
- Posesión no autorizada o destrucción de materiales de pruebas estandarizadas incluyendo, pero sin limitarse a, materiales involucrados o relacionados con las pruebas STAAR, EOC, TAKS, AP, ACT, SAT y SAT
- Participar en una conducta mortal
- Amenazar a otra persona con una lesión corporal inminente, o causar un contacto físico con otra persona cuando el estudiante sabe o debería razonablemente creer que la otra persona considerará el contacto como ofensivo o provocativo
- Interrumpir de manera considerable el proceso educativo como resultado de mostrar una falta de respeto a los empleados de la escuela o funcionarios mediante el uso de una computadora o de la internet, en donde sea que se localice la computadora, o por cualquier forma que se tenga acceso a la Internet, incluyendo la publicación de cualquier comentario relacionado o de imágenes de empleados de la escuela o funcionarios en cualquier sitio web de Internet que sean degradantes, obscenas, vulgares o profanas, y cuyos comentarios o imágenes puedan verse usando una computadora del Distrito
- Interrumpir de manera considerable el proceso educativo como resultado de usar, de cualquier manera o formato, cualquier grabación de voz, imagen o representación visual de cualquier empleado de la escuela o funcionario sin la autorización por escrito del director de la escuela y del empleado de la escuela o funcionario que aparece en la imagen o representación visual o grabación
- Instalar cualquier aparato o programa en cualquier parte de una computadora del Distrito o sistema electrónico de comunicaciones que permita o facilite la grabación de la pulsación de teclas o la adquisición de cualquier contraseña u otra información relacionada con la seguridad
- Participar en una actividad criminal organizada, relacionada con pandillas u otros actos criminales dentro de la zona libre de pandillas

## Zona libre de pandillas

El término **zona libre de pandillas** en una zona escolar significa dentro o en los terrenos de cualquier propiedad real que es propia, alquilada o arrendada por un distrito escolar y dentro de una distancia de 1,000 pies de los terrenos de las escuelas públicas, parroquiales o privadas.

El término **escuela** significa una institución educativa que provee educación primaria o secundaria.

El término **pandilla** significa una organización, combinación o asociación compuesta totalmente o en parte por estudiantes de escuelas públicas primarias o secundarias, que busca perpetuarse captando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela sobre la base de la decisión de la membresía más que en la elección del estudiante de la escuela, que califique según las reglas de la escuela para cumplir los fines especiales de la organización, o que busque promover sus intereses valiéndose de medios ilegales y/o violentos. Al determinar la identidad de pandillas y el atuendo relacionado con las pandillas, el Distrito consultará a las fuerzas del orden público. Para conocer una lista de las pandillas y el atuendo relacionado con las pandillas, contacte al director de la escuela.

Más información sobre la conducta prohibida se encuentra en las páginas bajo el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Campo de entrenamiento (*Boot Camp*) y Expulsión.

## Remoción del salón de clases por parte del maestro

Un maestro **puede** enviar a un estudiante a la oficina del administrador para preservar una disciplina efectiva en el salón de clases o cuando el estudiante comete un comportamiento que viola el Código de Conducta del Estudiante. El administrador **puede** usar una o más técnicas de manejo disciplinario para atender el comportamiento.

Un maestro **puede** sacar a un estudiante de la clase cuando:

- El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como una repetida interferencia con la habilidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes; o
- El comportamiento es tan insubordinado, disruptivo o abusivo que interfiere de manera grave con la habilidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes.

Un maestro **debe** sacar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que requiera o permita una colocación en el DAEP, campo de entrenamiento (*Boot Camp*) o expulsión bajo el Código de Educación de Texas.

A más tardar en tres días de clases después de que un maestro haya removido formalmente a un estudiante de la clase, el administrador programará una reunión entre el administrador, el padre/tutor del estudiante, el estudiante y el maestro. En la reunión, el estudiante dará una explicación de las razones para la remoción y se le dará la oportunidad de responder. Después de la reunión, el administrador tomará una decisión disciplinaria e informará las consecuencias al estudiante y al padre/tutor.

Cuando un maestro utilice una remoción formal del estudiante del salón de clases, el administrador **puede** colocar al estudiante en: (1) otro salón de clases apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela o (4) DAEP.

Si el maestro saca al estudiante de la clase debido a que el estudiante participa en un asalto que resulte en una lesión corporal, asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado en contra del maestro, el estudiante **no puede** regresar a la clase del maestro sin el previo consentimiento del maestro. En otros casos en que el maestro inicie una remoción formal, el estudiante **puede** regresar a la clase del maestro sin consentimiento del maestro, solamente cuando el Comité de Revisión de Colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa.

## **Remoción por parte del conductor de un autobús escolar**

El conductor de un autobús escolar que transporta estudiantes a/de la escuela o a/de una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela puede enviar a un estudiante a la oficina del director para preservar una disciplina efectiva en el autobús escolar. El director deberá responder empleando técnicas apropiadas de manejo disciplinario consistentes con el Código de Conducta del Estudiante. La mala conducta será castigada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante; el privilegio de viajar en un vehículo del Distrito, incluyendo un autobús escolar, puede ser suspendido o revocado.

## **Apoyo y enseñanza del comportamiento positivo (PBSI)**

En este Distrito, la suspensión dentro de la escuela (ISS) es también referida como apoyo y enseñanza del comportamiento positivo (PBSI). Los estudiantes **pueden** ser colocados en PBSI por cualquier mala conducta enumerada en cualquier categoría del Código de Conducta del Estudiante. Una asignación al PBSI **puede** exceder tres días consecutivos escolares. Durante la asignación al PBSI y bajo la supervisión de un paraprofesional empleado, los estudiantes completarán las tareas dadas por sus maestros regulares, así mismo, participarán en y completarán actividades de cambio positivo.

Al estudiante se le informará la razón para la colocación en ISS o PBSI y se le dará la oportunidad de responder antes de la decisión final del administrador. Si la colocación en ISS o PBSI ha de superar los tres días consecutivos, el administrador de la escuela deberá programar una reunión entre el padre, el estudiante y el administrador para discutir la razón de la remoción. Sea que cada persona requerida para la reunión asista o no después de intentos

legítimos por requerir la asistencia de la persona, el director deberá ordenar la colocación extendida del estudiante en ISS o PBSI.

## **Recuperación**

Un estudiante que es removido del salón de clases regular puede ser colocado en PBSI por un periodo de tiempo extendido, no mayor de 30 días. En tales casos, los estudiantes serán considerados para su asignación en el programa de “Recuperación”. Los estudiantes en el programa de recuperación deben usar un uniforme similar al uniforme del DAEP. Ellos pueden ser asignados o no a su escuela de origen y pueden ser provistos o no de transporte a/de la escuela mientras están en el programa de recuperación.

## **Suspensión fuera de la escuela (OSS)**

Los estudiantes **pueden** ser suspendidos de la escuela por cualquier mala conducta enumerada en cualquier categoría del Código de Conducta del Estudiante.

El estudiante será informado de la razón para la suspensión fuera de la escuela y se le dará la oportunidad de responder antes de la decisión final del administrador. Mientras que el estudiante esté suspendido, el administrador **puede** establecer restricciones a la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Los estudiantes **pueden** ser suspendidos por un máximo de tres días de clases por una violación en su comportamiento. El Distrito no deberá usar la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en 2º grado o inferiores, a menos de que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

## **Programa Disciplinario de Educación Alternativo (DAEP)**

### **Razones para la colocación obligatoria en el DAEP**

#### **Situaciones relacionadas con la escuela**

Un estudiante **debe** ser colocado en el DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas, si ocurren en la propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto del límite territorial que es propiedad real de la escuela, o mientras se asiste a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera la propiedad escolar:

- Participa en una conducta sancionable como un delito grave.
- Comete un asalto (*ver definiciones*) que resulte en una lesión corporal a otra persona.



- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica en cualquier cantidad no sancionable como un delito grave.
- Comete un acto u ofensa grave estando bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta no es sancionable como un delito grave.
- Participa en una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles.
- Participa en lascivia pública.
- Participa en una exhibición indecente.
- Posee o usa objetos de artes marciales.
- Participa en conducta que amerite expulsión si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Participa en un delito federal de armas de fuego si el estudiante tiene seis años de edad o menos.

### **Fuera de la escuela**

Un estudiante **debe** ser colocado en el DAEP por la siguiente mala conducta estando fuera de la escuela y no como asistente a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela:

Independientemente de la ubicación un estudiante **deberá** ser colocado en el DAEP como se establece en el Código de Educación de Texas § 37.0081, si:

- (1) el estudiante recibió un enjuiciamiento diferido por un delito grave bajo el Título 5 (*ver definiciones*), o fue hallado por una corte o un jurado como participante en una conducta delincinencial para un delito grave bajo el Título 5, y
- (2) el administrador cree que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, es perjudicial para el proceso educativo, o no es para el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

En esta circunstancia, la colocación en el DAEP se **deberá** ordenar, independientemente de:

- (1) la fecha en que ocurrió la conducta,
- (2) el lugar en que ocurrió la conducta,
- (3) si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento en que ocurrió la conducta, o
- (3) si el estudiante completó exitosamente cualquier requisito de disposición de la corte con respecto a la conducta.

- Una corte o jurado halló al estudiante como participante en una conducta delincente para un delito grave bajo el Título 5.
- El administrador razonablemente cree que el estudiante participó en un delito grave bajo el Título 5.

### **Independientemente de la ubicación**

Un estudiante **debe** ser colocado en el DAEP si el estudiante participa en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela:

- Emite una falsa alarma o reporte (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) involucrando a una escuela pública.
- Toma represalias (*ver definiciones*) contra cualquier empleado de la escuela.
- Los estudiantes que han sido condenados, reciban una sentencia diferida, sean hallados como participantes en una conducta delincente o conducta que necesite de supervisión, o sean puestos en libertad condicional ya sea por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante asignado a la misma escuela al momento en que ocurrió la ofensa, deberán ser colocados en el DAEP, (o pueden ser colocados en el JJAEP según sea más adecuado) si el estudiante víctima no desea ser transferido y hay solamente una escuela para su nivel de grado.

## **Razones para la colocación discrecional en el DAEP**

### **Situaciones relacionadas con la escuela**

Un estudiante **puede** ser colocado en el DAEP por cualquier de las siguientes malas conductas, si ocurren en la propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto del límite territorial que es propiedad real de la escuela, o mientras se asiste a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera la propiedad escolar:

- Daño criminal si el monto del daño es menor a \$1,500.
- Poseer o vender menos de una cantidad utilizable de tallos, semillas u otros pedazos de marihuana
- Está implicado con la fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o juramenta o solicita a otra persona que se haga miembro o juramente.

- Poseer, usar, vender o dar parafernalia (*ver definiciones*) relacionada con cualquier sustancia prohibida, incluyendo, pero sin limitarse a, marihuana, una sustancia controlada, droga peligrosa o una bebida alcohólica.
- Abusar de los medicamentos recetados propios del estudiante; dar, comprar o vender un medicamento recetado; poseer, usar o estar bajo la influencia de los medicamentos recetados de otra persona si no es un delito grave.
- Preparar una lista negra (*ver definiciones*).
- Cometer o ayudar en un atraco, hurto o robo que no es sancionable como un delito grave o poseer, propiedad robada.
- Participar en un mal comportamiento persistente que viole este Código de Conducta del Estudiante como se identifica en “Tipo de mala conducta prohibida general”. El mal comportamiento persistente se define como dos o más violaciones del Código de Conducta del Estudiante en general, o casos repetidos de la misma violación.
- Participar en un mal comportamiento grave que viole el Código de Conducta del Estudiante. El estudiante participa en un comportamiento violento deliberado que constituye una amenaza directa a la salud o a la seguridad de otros; o la extorsión, coerción, lascivia pública, exhibición indecente, daño criminal, ritual de iniciación personal u hostigamiento de un estudiante o empleado del Distrito.

### **Fuera de la escuela**

Un estudiante **puede** ser colocado en el DAEP por participar en la siguiente mala conducta estando fuera de la escuela y no como asistente a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela:

- El administrador razonablemente cree que el estudiante participó en una conducta condenable como un delito grave (aparte de un delito grave bajo el Título 5) y la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular es una amenaza a la seguridad de otros o es perjudicial para el proceso educativo.
- Conducta fuera de la escuela por la cual la ley estatal requiere la colocación en el DAEP cuando el administrador no tiene conocimiento de la conducta hasta pasado un año de ocurrida la conducta.

### **Cualquier estudiante que comete una ofensa de expulsión discrecional, y que no es expulsado, puede ser colocado en el DAEP del Distrito.**

Un administrador **puede** ordenar una colocación de emergencia en el DAEP si el estudiante ha sido tan insubordinado, alborotador o abusivo que interfiere de manera grave con la

habilidad del maestro para impartir la clase, con el aprendizaje de otros estudiantes o con la operación de una escuela o con una actividad patrocinada por la escuela. La razón para la colocación de emergencia también **debe** ser una razón por la cual la colocación en el DAEP pudiera ordenarse sobre una base que no represente una emergencia. Al momento de la colocación de emergencia, se le dirá al estudiante la razón para tal acción. A más tardar al décimo día después de la fecha de la colocación de emergencia en el DAEP, al estudiante se le concederá una reunión como se requiere para la colocación regular en el DAEP; ver abajo.

## **Conferencia**

A más tardar al tercer día de clases después de que el estudiante es removido de la clase, el administrador programará una conferencia entre el oficial de audiencia, el administrador, el padre/tutor del estudiante y el estudiante, o el Distrito **puede** realizar la conferencia y tomar una decisión sobre la disciplina, independientemente de si el estudiante o el padre/tutor del estudiante asisten, si el Distrito hizo intentos razonables para procurar su asistencia.

En la conferencia, el administrador explicará las acusaciones contra el estudiante, informará al estudiante las bases para la colocación propuesta en el DAEP y dará al estudiante una oportunidad para explicar su versión del incidente.

Si durante el plazo de la colocación en el DAEP el estudiante participa en otra mala conducta, se **pueden** realizar más conferencias y se puede imponer disciplina adicional.

## **Colocación provisional**

Hasta que se pueda llevar a cabo una conferencia de colocación, el estudiante **puede** ser colocado en otro salón de clases que sea apropiado, en suspensión dentro de la escuela, en recuperación o en suspensión fuera de la escuela.

## **Orden de colocación en el DAEP**

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el administrador emitirá una orden de colocación en el DAEP. Se enviará una copia de la orden de colocación en el DAEP al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Para aquellos estudiantes colocados en el DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviará al tribunal juvenil una copia de la orden de colocación en el DAEP antes del segundo día escolar tras la conferencia de colocación.

La extensión de una colocación del estudiante en el DAEP será determinada caso por caso utilizando los criterios identificados en la sección "*Consideraciones de disciplina*" de este Código de Conducta del Estudiante. Las colocaciones obligatorias en el DAEP resultarán en la colocación por un máximo de hasta 180 días. Las colocaciones discrecionales en el DAEP resultarán en la colocación por un máximo de hasta 90 días. La duración de la colocación en el DAEP no puede exceder un año, a menos que, tras la revisión el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad o (2) la extensión de la colocación sea para el mayor beneficio del del estudiante.

Los estudiantes colocados en el DAEP al final de un año escolar **pueden** tener que completar el plazo asignado al comienzo del siguiente año escolar. Para una colocación en el DAEP que se extienda más del año escolar, el administrador debe determinar que: (1) la presencia del estudiante en el salón de clases regular o en la escuela representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas; o (2) el estudiante ha participado en un mal comportamiento grave o persistente (*ver definiciones*) que viola el Código de Conducta del Estudiante. Los programas de verano provistos por el Distrito deberán servir a los estudiantes asignados al DAEP de manera separada de aquellos estudiantes que no están asignados al programa. Por favor, contacte el director de la escuela para obtener información.

Si la colocación en el DAEP se extiende más de 60 días o más allá de la finalización del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, el estudiante o el padre/tutor del estudiante **pueden** apelar la decisión ante el Superintendente o ante la persona designada por el Superintendente, como se establece en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión del Superintendente o de su persona designada es final y ya **no puede** ser apelada.

Las colocaciones en el DAEP realizadas en virtud del Código de Educación de Texas § 37.0051 y § 37.0081 pueden ser por cualquier plazo que se considere necesario.

Las preguntas o las quejas de los padres, referentes a la colocación en el DAEP, deben ser dirigidas a la administración de la escuela de acuerdo con la política FNG (Local) de la Mesa Directiva. Una copia de esta política se puede obtener en la oficina del director o en la oficina administrativa central. El estudiante deberá permanecer en el DAEP hasta la resolución final de todos los reclamos o las quejas concernientes o relacionadas con la colocación en el DAEP. Cualquier decisión del Superintendente concerniente a tales quejas o reclamos, es final y no puede ser apelada.

### **No participación en actividades estando en el DAEP**

Los estudiantes colocados en el DAEP por razones obligatorias o discrecionales no tienen permitido asistir ni participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, extracurriculares o co-curriculares, durante el periodo de la colocación en el DAEP.

### **Impacto en la graduación**

Para los estudiantes de 12º grado que se gradúan y que están en el DAEP durante la última semana de escuela, el último día de colocación en el DAEP será el último día de clases. El estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación si es colocado en el DAEP por razones obligatorias o discrecionales, a menos de que se especifique de alguna otra manera en la orden de colocación en el DAEP.

### **Transporte**

Un estudiante colocado en el DAEP recibirá transporte desde un punto para recoger/dejar en el Distrito. Es responsabilidad del padre/tutor proveer transporte a/desde el punto señalado por el Distrito.

### **Revisión periódica**

El Distrito revisará la colocación del estudiante en el DAEP y el estatus académico al finalizar los días asignados. En el caso de un estudiante de la escuela secundaria, se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y se establecerá un plan de graduación. En la revisión, el estudiante o el padre/tutor tendrá la oportunidad de presentar razones para el regreso del estudiante al salón de clases o a la escuela regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que removió al estudiante, sin el consentimiento de ese maestro.

### **Efecto de la baja del estudiante**

Cuando un estudiante se da de baja de la escuela antes de completar una orden de colocación en el DAEP, el Distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación en el DAEP. Si el estudiante se reinscribe en el Distrito durante el mismo año escolar o en el año escolar subsecuente, el Distrito **puede** hacer valer la orden de colocación en el DAEP en ese momento, menos cualquier parte de la colocación que el estudiante ya haya cumplido durante su tiempo inscrito en otro Distrito.

Si el administrador no emite una orden de colocación en el DAEP después de que el estudiante se da de baja, el siguiente Distrito en el que se inscriba el estudiante **puede** completar los procedimientos y emitir la orden de colocación en el DAEP.

### **Transferencias de estudiantes**

El Distrito pondrá a los estudiantes asignados al DAEP en otro Distrito o escuela chárter de inscripción abierta de Texas al momento de la inscripción en el DAEP del Distrito para completar el plazo de su colocación en el DAEP.

Si el estudiante fue colocado en el DAEP por un distrito escolar de otro estado por un comportamiento que también es razón para la colocación en el DAEP en el Distrito en que se inscribe, el Distrito pondrá al estudiante en el DAEP del Distrito para completar el plazo de su colocación en el DAEP. Si el periodo asignado fuera del estado para la colocación en el DAEP excede un año, el Distrito reducirá el periodo de colocación para que el total de la colocación no exceda de un año, a menos de que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que la extensión de la colocación es para el mayor beneficio del estudiante.

### **Procedimientos penales**

El proceso de revisión y apelación descrito abajo no aplica si el estudiante fue colocado en el DAEP como lo requiere la ley por una conducta ocurrida dentro de un radio de 300 pies de la

propiedad escolar o por una falsa alarma o un reporte falso de amenaza terrorista que involucrara a la escuela pública.

Si el Distrito recibe aviso de que el procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado y no se iniciarán procedimientos formales, sentencia diferida o un enjuiciamiento diferido, o que una corte o jurado encontró al estudiante no culpable o que no participó en una conducta delincuente o en una conducta que indique la necesidad de supervisión y desestimó con pérdida el caso del estudiante, el Distrito revisará la colocación del estudiante en el DAEP y programará una revisión con el padre/tutor del estudiante antes del tercer día después de recibir el aviso. El estudiante no regresará al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y de recibir información del padre/tutor del estudiante, el administrador puede continuar la colocación del estudiante en el DAEP solamente si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros.

La decisión del administrador **puede** ser apelada a la Mesa Directiva. En el evento de una apelación, en la siguiente junta programada de la Mesa Directiva, esta va a: (1) revisar el aviso, (2) escuchar las declaraciones del estudiante, del padre/tutor del estudiante y del administrador y (3) confirmará o revertirá la decisión del administrador.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/tutor del estudiante tienen derecho a apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante **no puede** regresar al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

## **Reglas del programa DAEP**

Los estudiantes de ECISD que estén asignados al DAEP se reportarán al Centro de Educación Alternativa Floresville. Si su hijo(a) es asignado a este centro, por favor lea la siguiente información:

### **Día exitoso**

Cualquier día en el que un estudiante no haya violado ninguna regla contenida en el Plan de Disciplina del Centro de Educación Alternativa Floresville y que no estuvo ausente.

### **Día sin éxito**

Cualquier día en el que un estudiante haya acumulado una o más violaciones a las reglas menores enumeradas a continuación:

### **Reglas menores**

1. No estar en su asiento a las 8:00 a. m.
2. No completar todas las asignaciones académicas

3. No llevar los materiales escolares (hojas, lápiz, pluma).
4. Comunicarse con otro estudiante o con otros estudiantes (hablar, pasar notas, cantar, ademanes)
5. No levantar la mano cuando necesita comunicarse con la persona supervisora
6. Violación al Código de vestimenta
7. No mantenerse en su trabajo (dormir, bajar la cabeza al escritorio, inactivo)
8. Llevar cualquier artículo suelto al edificio del Centro de Educación Alternativa (cualquier artículo no aceptado)
9. Mostrar o dibujar imágenes relacionadas con drogas, armas, violencia o escritura, logotipos o parafernalia relacionados con pandillas

La frecuencia excesiva de violaciones a las reglas menores se tratará de la siguiente manera:

El estudiante puede ser referido al consejero o asistente del director después de 3 violaciones a reglas menores durante el mismo día.

El estudiante puede ser suspendido de 1 a 3 días si viola una regla menor por cuarta vez durante el mismo día.

La respuesta disciplinaria a múltiples violaciones a reglas menores ocurrirá acorde con la siguiente secuencia:

- 3 días – el estudiante es referido con el consejero o con el asistente del director
- 5 días – aviso de advertencia por escrito enviado al estudiante/padre
- 10 días – Suspensión y/o colocación en el nivel II
- 15 días – Colocación en el nivel II por el resto de la asignación en el DAEP

Cualquier estudiante suspendido tres (3) o más veces por violaciones a reglas menores durante su colocación en el DAEP puede ser puesto en el nivel II. El nivel II es una colocación extendida. No se provee transporte de Floresville por las tardes. Floresville también estará participando en el tribunal para adolescentes (*TEEN Court*) para aquellos estudiantes en el DAEP que violen el Código de Conducta del Estudiante del DAEP y reciban la recomendación de participar en tribunal para adolescentes. El AUSENTISMO será manejado por el oficial de ausentismo del Distrito.



## **Recomendación de expulsión/Remoción al campo de entrenamiento (*Boot camp*) del FISD**

Un estudiante puede ser recomendado para expulsión/remoción al campo de entrenamiento (*Boot Camp*) si

1. El estudiante participa en una mala conducta grave.
2. El estudiante es irrespetuoso o demuestra insubordinación hacia los miembros del personal del Centro de Educación Alternativa
3. El estudiante amenaza a un miembro del personal del Centro de Educación Alternativa.
4. El estudiante lanza un golpe o tiene contacto físico con un miembro del personal del Centro de Educación Alternativa o a un compañero estudiante.
5. El estudiante daña intencionalmente el edificio del Centro de Educación Alternativa o su contenido o remueve artículos sin permiso.
6. El estudiante está en posesión de drogas ilegales, alcohol o parafernalia relacionada.
7. El estudiante está en posesión de un cuchillo o arma peligrosa como se describe en la política de la escuela.
8. El estudiante participa en hostigamiento sexual de estudiantes o del personal.
9. El estudiante está en cualquier propiedad escolar en el ECISD o en el condado de Wilson, incluyendo en actividades extracurriculares y en eventos relacionados con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

**\*No se provee transporte para el campo de entrenamiento (*Boot camp*) del FISD.**

## **Código de vestimenta del Centro de Educación Alternativa de Floresville**

El DAEP de Floresville ISD y el campo de entrenamiento (*Boot Camp*) han establecido un Código de vestimenta que difiere del de las escuelas regulares. Los estudiantes que asisten a las escuelas del FISD recibirán detalles al inscribirse.

## **Expulsión**

## **Razones para la expulsión obligatoria (JJAEP del condado de Bexar) relacionadas con la escuela**

Un estudiante **debe** ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Llevar un arma a la escuela, como lo define la ley federal (*ver definiciones*).
- Usa, exhibe o posee los siguientes artículos, como lo define la ley estatal: (1) un arma de fuego, (2) un cuchillo ilegal, (3) un garrote o (4) un arma prohibida. (*Ver definiciones*).
- Participa en la siguiente mala conducta como se define en el Código penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual agravado, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento criminal por cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio involuntario o (12) homicidio por negligencia criminal.
- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica si el comportamiento es sancionable como un delito grave
- Comete un acto u ofensa grave estando bajo la influencia de una bebida alcohólica si el comportamiento es condenable como un delito grave.
- Participa en una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles.

## **Razones para la expulsión discrecional al JJAEP del condado de Bexar o al campo de entrenamiento (*Boot Camp*) del condado de Wilson relacionadas con la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto del límite territorial que es propiedad real del Distrito, o mientras se asiste a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica, si es la segunda infracción en el mismo año escolar y la conducta no es condenable como un delito grave.
- Comete un acto u ofensa grave estando bajo la influencia de una bebida alcohólica, si es la segunda infracción en el mismo año escolar y la conducta no es condenable como un delito grave.

- Participa en una mala conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles susceptibles de abuso si es la segunda infracción en el mismo año escolar.
- Comete un asalto (*ver definiciones*) que resulten en lesión corporal a un empleado de la escuela o un voluntario.
- Participa en una conducta mortal (*ver definiciones*)
- Participa en un mal comportamiento grave (*ver definiciones*) que viole el Código de Conducta del Emientras el estudiante está colocado en el DAEP.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de infiltración a la seguridad computacional si la conducta involucra el acceso a la computadora, red computacional o sistema computacional que es propiedad o es operado a nombre del distrito escolar; y el estudiante deliberadamente altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar; o comete una infiltración a cualquier otra computadora, red computacional o sistema computacional

### **Trescientos pies**

Además, un estudiante **puede** ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto del límite territorial que es propiedad real del Distrito:

- Poseer un arma de fuego, como lo define la ley federal (*ver definiciones*).
- Usa, exhibe o posee los siguientes artículos, como lo define la ley estatal: (1) un arma de fuego, (2) un cuchillo ilegal, (3) a garrote o (4) un arma prohibida, (5) delito grave de marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa, o bebida alcohólica. (*Ver definiciones*).
- Participa en la siguiente mala conducta como se define en el Código penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual agravado, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento criminal por cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio involuntario o (12) homicidio por negligencia criminal.

### **Independientemente de la ubicación**

Un estudiante **puede** ser expulsado si el estudiante participa en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurre dentro o fuera de la escuela:

- Comete asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, intento criminal por cometer asesinato o asesinato capital o robo agravado contra otro estudiante.
- Toma represalias contra un empleado de la escuela o un voluntario cometiendo un asalto (*ver definiciones*) que resulten en lesión corporal.
- Participa en un daño criminal si el monto del daño es de \$1,500 o más.
- Comete una ofensa que por orden del estado amerite expulsión, cometida contra la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas mientras asiste a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas.

Los estudiantes que no sean expulsados tras cometer una ofensa de expulsión discrecional pueden ser colocados en el DAEP del Distrito.

Un administrador **puede** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador razonablemente cree que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente. La razón para la expulsión de emergencia también **debe** ser una razón por la cual la expulsión pueda ser ordenada sobre una base que no sea de emergencia. Al momento de la expulsión de emergencia, se le dirá al estudiante la razón para tal acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de expulsión de emergencia, al estudiante se le concederá una audiencia como se requiere para una expulsión regular.

## **Audiencia**

Los estudiantes que presuntamente hayan cometido una ofensa que amerite expulsión recibirán una audiencia ante el Oficial de audiencias del Distrito dentro de un tiempo razonable tras la presunta mala conducta. El padre/tutor del estudiante será informado de las bases para la expulsión propuesta y recibirá por escrito la invitación para asistir a la audiencia. Después de realizar un esfuerzo por informar al estudiante y al padre/tutor acerca de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asisten el estudiante o el padre/tutor del estudiante. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por un adulto, incluyendo al padre/tutor del estudiante, quien puede guiar al estudiante y quien no sea un empleado del Distrito;

- La oportunidad de cuestionar a los testigos del Distrito (generalmente el asistente del director); y
- La oportunidad de testificar y de presentar evidencias y testigos en defensa del estudiante.
- Se **pueden** realizar procedimientos adicionales y se **puede** imponer disciplina adicional si el estudiante participa en una conducta adicional que amerite una colocación adicional para el DAEP o para la expulsión, mientras el estudiante ya ha sido expulsado.

### **Colocación provisional**

Hasta que pueda llevarse a cabo una audiencia de expulsión, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases que sea apropiado, en suspensión dentro de la escuela o en suspensión fuera de la escuela.

### **Orden de expulsión**

Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante sea expulsado, el administrador correspondiente emitirá una orden de expulsión y dará una copia al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Si la duración de la expulsión difiere de las directrices del Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión hará notar la inconsistencia. Servicios estudiantiles enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal juvenil antes del segundo día laboral desde la audiencia de expulsión.

La duración de la expulsión será determinada caso por caso usando los criterios identificados en la sección de “*Consideraciones de disciplina*” de este Código de Conducta del Estudiante. Las expulsiones obligatorias resultarán en la expulsión por un máximo de hasta 180 días. Las expulsiones discrecionales resultarán en la expulsión por un máximo de hasta 90 días. Los estudiantes que lleven a la escuela un arma de fuego (como lo define la ley federal) serán expulsados del salón de clases regular por al menos un año calendario excepto como lo modifique el administrador en cada caso particular.

Una expulsión no excederá un año calendario a menos de que, tras una revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito; o (2) la expulsión extendida sea para el mayor beneficio del estudiante.

Los estudiantes expulsados al final de un año escolar **pueden** tener que completar el plazo de su expulsión al inicio del siguiente año escolar.

### **Otros asuntos relacionados con la expulsión**

#### **Impacto académico**

Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el periodo de expulsión, a menos de que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa del Tribunal para Menores (JJAEP) u otro programa aprobado por el Distrito o como lo requiera IDEA o la Sección 504.

### **Participación en actividades**

Se prohíbe a los estudiantes expulsados estar en los terrenos de la escuela o asistir a las actividades patrocinadas por la escuela mientras estén expulsados.

### **Restricciones de edad**

Los estudiantes menores a los diez años de edad que participen en un comportamiento que amerite expulsión, no serán expulsados, pero serán colocados en el DAEP.

### **Efecto de la baja del estudiante**

Si un estudiante se da de baja del Distrito antes de que se realice la audiencia de expulsión, el Distrito **puede** proceder con la realización de la audiencia después de enviar la notificación por escrito al padre/tutor y al estudiante. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo año escolar o en el año escolar posterior, el Distrito **puede** hacer valer la orden de expulsión en ese momento; los estudiantes recibirán el crédito de cualquier periodo de expulsión que ya haya cumplido el estudiante durante su tiempo inscrito en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir la orden de expulsión.

### **Transferencias de estudiantes**

El Distrito continuará con la expulsión de los estudiantes expulsados por otro distrito escolar de Texas o por otro distrito escolar de otro estado, por el comportamiento que también sea motivo de expulsión en el distrito en que se inscriba, hasta que se haya cumplido con el plazo de la expulsión. Si la expulsión ocurrida fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el periodo asignado para que el total de la expulsión no exceda de un año, a menos de que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que la extensión de la expulsión es para el mayor beneficio del estudiante.

### **Apelación a la expulsión**

La decisión del Director de Servicios estudiantiles de expulsar a un estudiante **puede** ser apelada ante la Junta Directiva de East Central ISD. Después de la audiencia de debido proceso, la solicitud de apelación debe hacerse por escrito y debe ser recibida por el Superintendente dentro de siete días de la fecha de la orden de expulsión. La apelación será atendida en la siguiente reunión regular programada de la Mesa Directiva. El Superintendente dará al

estudiante o al padre una notificación por escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual la Mesa Directiva revisará la decisión.

En la reunión, la Mesa Directiva revisará el expediente hecho en la audiencia de expulsión y dará al padre y/o al estudiante la oportunidad de hacer una breve presentación ante la Mesa Directiva. También se puede pedir a la administración que exponga. No se permitirá evidencia nueva, incluyendo testigos o documentos. La Mesa Directiva establecerá un límite de tiempo razonable para las presentaciones. La apelación será realizada a puerta cerrada a menos de que el padre o el estudiante requieran por escrito que se realice a puerta abierta. La Mesa Directiva deberá tomar y comunicar su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no deberán ser retrasadas en espera del resultado de la audiencia. El estudiante está expulsado estando pendiente la apelación.

## Definiciones

**MUNICIÓN PARAC PERFORR BLINDAJE:** Munición de arma de fuego diseñada principalmente con el propósito de penetrar el metal o un chaleco blindado y para usarse principalmente en una pistola o revólver.

**ASALTO:** Para fines de la disciplina del estudiante, causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o imprudentemente.

**LESIÓN CORPORAL:** Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física que generalmente requiere atención médica.

**INTIMIDACIÓN:** Participar en una expresión escrita o verbal, expresión por medio de medios electrónicos, o conducta física que ocurre en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito escolar y que: (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en situación razonable de temor a ser dañado en su persona o de recibir daños en su propiedad; o (2) es suficientemente severo, o persistente o se extiende lo suficiente de manera que la acción o amenaza crea un ambiente en la escuela de intimidación, amenaza o abuso para el estudiante. Esta conducta se considera intimidación si: (1) explota un desbalance de poder entre el estudiante perpetrador y el estudiante víctima por medio de una expresión escrita o verbal o una conducta física; y (2) interfiere con la educación de un estudiante o interrumpe de manera considerable la operación de una escuela.

**APARATO DISPENSADOR DE QUÍMICOS:** Un aparato distinto a un pequeño dispensador de químicos, vendido de manera comercial para la protección personal que es diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un individuo.

**GARROTE:** Un instrumento diseñado, hecho o adaptado especialmente con el propósito de infligir una lesión corporal grave o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, incluyendo una cachiporra, un tolete y un hacha *tomahawk*.

**ACOSO CIBERNÉTICO:** Es una forma de acoso social o indirecto que utiliza las tecnologías de comunicaciones para humillar, hostigar, avergonzar, molestar, intimidar, amenazar o calumniar intencionalmente a uno o más estudiantes. Los acosadores cibernéticos usan mensajes instantáneos, mensajes de texto, correo electrónico, salas de chat, teléfonos celulares, sitios web personales, blogs, redes sociales, mensajes o imágenes digitales y otras tecnologías cibernéticas. El acoso cibernético es el acto de ser cruel con otros enviando, circulando o publicando material dañino y/o fotografías comprometedoras en línea o a y por medio de teléfonos celulares/aparatos móviles.

**VIOLENCIA EN LA PAREJA:** Uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por una persona que daña, amenaza, intimida o controla a otra persona en una relación de pareja. La violencia en la pareja es un patrón de comportamiento coercitivo que ejerce una persona en pareja sobre la otra persona con el propósito de establecer y mantener poder y control.

**CONDUCTA MORTAL:** Participar temerariamente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de una lesión corporal grave o descargar intencionalmente un arma de fuego en la dirección de la habitación, edificio o vehículo de un individuo.

**PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA:** Usar, mostrar, retransmitir, reenviar o transmitir de cualquier forma, de manera intencional o inadvertida, imágenes, grabaciones de voz o transmisión de datos de cualquier aparato electrónico o de telecomunicaciones a otro aparato electrónico o de telecomunicaciones, o a cualquier sitio web. **Aparato de telecomunicaciones** se define como: cualquier tipo de aparato que emita una señal audible, vibre, muestre un mensaje o de otra manera llame o envíe una comunicación al poseedor.

**EVASIÓN:** Los estudiantes deben, a solicitud de cualquier funcionario de la escuela, producir y mostrar algún tipo de identificación. Si un estudiante se niega a aportar y mostrar su identificación, ese estudiante queda sujeto a una acción disciplinaria por evasión. Si un estudiante trata de evadir el cuestionamiento, la disciplina o las consecuencias de cualquier funcionario de la escuela por medio de un acto de escape de ese funcionario, o procura evitar el cuestionamiento por medio de cualquier método, ese estudiante, por su conducta, queda sujeto a una acción disciplinaria del Distrito por evasión.

**ARMA EXPLOSIVA:** Cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete o mina que esté diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir una lesión corporal grave, la muerte o un daño importante en la propiedad, o con el propósito principal de causar tal onda de choque



que cause demasiada alarma o terror en el público. Incluye un aparato diseñado, hecho o adaptado para enviar o disparar un arma explosiva.

**FALSA ALARMA O REPORTE FALSO:** Intencionalmente iniciar, comunicar o circular un reporte de bomba, fuego, ofensa u otra emergencia, presente, pasada o futura que se sepa que es falsa o sin fundamento y que ordinariamente: (1) cause la acción de una agencia organizada oficial o voluntaria para atender emergencias; (2) ponga a una persona en temor de una lesión corporal grave inminente; o (3) evite o interrumpa la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

**ARMA DE FUEGO (federal):** (1) cualquier arma, incluyendo una pistola de salva, que logre, esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para lanzar un proyectil por la acción de un explosivo; (2) la armazón de cualquier arma así;

(3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier aparato destructivo, tal como cualquier explosivo, bomba de gas incendiaria o venenosa o granada.

**ARMA DE FUEGO (estatal):** Cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para lanzar un proyectil por medio de un cañón usando la energía generada por una explosión o por la quema de sustancias o cualquier aparato fácilmente convertible para ese uso.

**SILENCIADOR DE ARMA DE FUEGO:** Cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para silenciar el estruendo de un arma de fuego.

**GRAFITI:** Hacer marcas de cualquier tipo en una propiedad física de otra persona sin el consentimiento efectivo del propietario.

**HOSTIGAMIENTO:** Amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, participar en una conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, tomar con malicia cualquier acción que sustancialmente dañe la salud o la seguridad física o emocional de otro estudiante, u otra conducta prohibida por las políticas del Distrito.

**RITUAL DE INICIACIÓN:** Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en conjunto con otros, dirigido contra un estudiante, que ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con los propósitos de juramentar, iniciarse en, afiliarse a, tomar un cargo en, o mantener la membresía en una organización. El consentimiento o conformidad con la actividad de ritual de iniciación por parte del estudiante sujeto a cualquier acto del ritual de iniciación, no absuelve de su responsabilidad por mala conducta al estudiante que participa en un acto de ritual de iniciación.

**LISTA NEGRA:** Una lista de personas que son blanco de un daño usando un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto usado con la intención de causar daño físico.

**CUCHILLO ILEGAL:** Un cuchillo con una hoja superior a las 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o punzar a otra persona al ser arrojado; daga, incluyendo, pero no limitado a, un puñal (estilo *dirk*), estilete y puñal (estilo *poniard*); cuchillo de monte; espada; lanza.

**EXHIBICIÓN INDECENTE:** Enseñar de manera inapropiada o indecente partes privadas del cuerpo del estudiante por medio de actos tales como enseñar desnuda la parte posterior, el exhibicionismo, correr sin ropa o portar un atuendo de manera sexualmente sugestiva. La exhibición indecente también incluye la conducta definida en Código penal de Texas sección 21.08.

**CUCHILLO:** Instrumento de mano, con hoja de navaja que es capaz de infligir una lesión corporal grave o la muerte rotando o punzando.

**NUDILLOS:** Cualquier instrumento que consiste de aros o guardas sobre los dedos, fabricado a materiales duros que esté diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir una lesión corporal grave o la muerte al golpear a una persona con el puño cubierto por los artefactos llamados nudillos.

**METRALLETA:** Cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin una recarga manual, por una sola activación del gatillo.

**PARAFERNALIA:** Cualquier artículo o artefacto usado o con la intención de usarse para inyectar, ingerir, inhalar o introducir de otra manera marihuana, una sustancia controlada o una peligrosa droga en el cuerpo humano, incluyendo, pero no limitado a, horquillas, hojas de papel enrolladas, agujas, bolsitas, navajas de afeitar o pipas.

**PERSISTENTE:** Dos o más violaciones del Código de Conducta del Estudiante u ocurrencias repetidas de la misma violación.

**POSESIÓN:** Portar: (1) en la persona del estudiante o en la propiedad personal del estudiante, tal como la ropa, bolsa o mochila del estudiante; (2) en cualquier vehículo usado por el estudiante para el transporte a/de la escuela o a/de actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad escolar usada por el estudiante, tal como un casillero o escritorio; independientemente del conocimiento o de la intención del estudiante para poseer el artículo.

**ARMAS PROHIBIDAS:** Un arma prohibida incluye los siguientes artículos: munición para perforar blindaje, aparato dispensador de químicos, arma explosiva, silenciador de arma de fuego, nudillos, metralleta, arma de fuego con cañón corto, navaja de muelle o pistola casera.

**CREENCIA RAZONABLE:** Una determinación que puede hacer el administrador, de que ocurrió la mala conducta, usando toda la información disponible, incluyendo la información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

**REPRESALIAS:** Dañar o amenazar con dañar a otra persona: (1) a causa de su servicio como empleado o voluntario del Distrito, (2) prevenir o retrasar el servicio de otro al Distrito o (3) debido a que la persona pretende reportar un crimen.

**GRAVE:** Participar en un comportamiento violento deliberado que constituye una amenaza directa a la salud o la seguridad de otros;

(2) extorsión, coerción, lascivia pública, exhibición indecente, daño criminal, ritual de iniciación personal u hostigamiento de un estudiante o empleado del Distrito.

**ACOSO SEXUAL:** Conducta que es severa, dominante y objetivamente ofensiva de manera tal puede considerarse que priva a la víctima del acceso a las oportunidades educativas o a los beneficios provistos por la escuela. Es una forma de hostigamiento que incluye tocar a alguien en maneras que no son requeridas, bromas sexuales, presionar a alguien a tener sexo, amenazas o intimidación de una pareja o cualquier otra forma de hostigamiento de naturaleza sexual que incomodaría a una persona razonable.

**SEXTEAR:** Mensajes de texto con contenido sexualmente sugestivo, como texto acompañados de fotografías con desnudos o casi desnudos de estudiantes.

**VIOLENCIA SEXUAL:** Asalto sexual, abuso sexual o acecho sexual de un menor niño o adolescente, incluyendo la violencia sexual cometida por perpetradores que son desconocidos para la víctima y por perpetradores conocidos o emparentados con la víctima. Esta definición incluye el comportamiento que incluye, pero no se limita a, incesto, molestias de carácter sexual, violación por persona desconocida y violación por persona conocida.

**ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO:** Un rifle con un cañón con longitud menor a 16 pulgadas, o una escopeta con un cañón de longitud menor a 18 pulgadas o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta si, al alterarse, tiene una longitud promedio menor de 26 pulgadas.

**NAVAJA DE MUELLE:** Cualquier cuchillo con navaja que se dobla, cierra, o retrae en el mango o la vaina y que se abre automáticamente al presionar un botón u otro aparato localizado en el

mango, o que abre o libera una navaja del mango o de la vaina por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga.

**AMENAZA TERRORISTA:** Amenazas de cometer cualquier ofensa que implique violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción por una agencia organizada oficial o de voluntarios para atender emergencias; (2) poner a cualquier persona en temor de una lesión corporal grave inminente; (3) prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón, lugar de reunión, lugar al que el público tiene acceso, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil u otra forma de transporte, u otro lugar público; (4) causar deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, servicio público de suministro de agua, gas o electricidad u otro servicio público; (5) poner al público o a una buena parte del público en temor de una lesión corporal grave; o (6) influir la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o una subdivisión política del estado (incluyendo al Distrito).

**OFENSAS QUE SON DELITOS GRAVES BAJO EL TÍTULO 5:** Estas son ofensas contra la persona y, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el asesinato; asesinato capital; homicidio involuntario; homicidio por negligencia criminal; restricción ilícita; secuestro; secuestro agravado; robo agravado; tráfico de personas; transporte ilícito; asalto; asalto agravado; asalto sexual; **asalto sexual agravado:** relación entre impropia entre educador y estudiante; indecencia con un menor; lesionar a un menor, a una persona anciana o a una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; fotografía o grabación visual impropia; forzar, solicitar o inducir la membresía a una pandilla; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a cometer suicidio; hostigamiento por una persona en un establecimiento correccional; y alteración de un producto de consumo.

**BAJO LA INFLUENCIA:** Dentro del juicio profesional del educador, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas de manera probablemente atribuible al uso de una sustancia prohibida por parte del estudiante. Tal deterioro puede ser evidenciado por los síntomas típicamente relacionados con el uso de drogas o alcohol o por otro comportamiento anormal o errático. El estudiante no tiene que estar legalmente intoxicado.

**USO:** Voluntariamente inyectar, ingerir, inhalar o introducir de otra manera una sustancia prohibida al cuerpo.

**PISTOLA CASERA:** Un aparato o una combinación de aparatos que originalmente no era un arma de fuego y que está adaptado para lanzar un proyectil por medio de un cañón liso o rayado usando la energía generada por una explosión o por la quema de una sustancia.

**DPS** significa Departamento de Seguridad Pública de Texas.

**DSHS** significa Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas.

**ED** significa Departamento de Educación de los Estados Unidos

**IEP** significa programa de educación individualizado y es el registro escrito preparado por el comité ARD para un estudiante con discapacidades que es elegible para servicios de educación especial. El IEP contiene varias partes, como una declaración del desempeño educativo actual del estudiante; una declaración de metas anuales medibles, con objetivos a corto plazo, según corresponda; la educación especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios complementarios que se proporcionarán, y las modificaciones del programa o el apoyo por parte del personal escolar, según corresponda; una declaración sobre cómo se medirá el progreso del estudiante y cómo se mantendrá informados a los padres; adaptaciones para pruebas estatales o distritales; si se requiere la finalización exitosa de las evaluaciones exigidas por el estado para graduarse, etc.

**IGC** es el comité de graduación individual, formado de acuerdo con la ley estatal, para determinar la elegibilidad de un estudiante para graduarse cuando el estudiante no ha demostrado un desempeño satisfactorio en no más de dos de las evaluaciones estatales requeridas.

**ISS** se refiere a la suspensión dentro de la escuela, una técnica disciplinaria por mala conducta que se encuentra en el Código de Conducta Estudiantil. Aunque es diferente de la suspensión fuera de la escuela y la colocación en un DAEP, ISS retira al estudiante del salón de clases regular.

**PGP** significa plan de graduación personal, que se requiere para los estudiantes de secundaria y para cualquier estudiante de escuela intermedia que no apruebe una sección de un examen exigido por el estado o que el distrito identifique que es poco probable que obtenga un diploma de escuela secundaria antes de la quinta escuela. año después de que él o ella comience el grado 9.

**El Código de Conducta Estudiantil** se desarrolla con el asesoramiento del comité a nivel del distrito y es adoptado por la junta e identifica las circunstancias, de acuerdo con la ley, cuando un estudiante puede ser retirado de un salón de clases, campus o vehículo del distrito. También establece las condiciones que autorizan o requieren que el director u otro administrador coloque al estudiante en un DAEP. Describe las condiciones para la suspensión fuera de la escuela y para la expulsión. El Código de Conducta Estudiantil también aborda la notificación a los padres con respecto a la violación de una de sus disposiciones por parte del estudiante.

## Apéndice

### Política sobre libertad de intimidación

**Nota:** Las políticas de la Mesa Directiva de la escuela podrían ser revisadas en cualquier momento. Para ver el contexto legal y la versión más reciente de las políticas locales, visite la [Política de la Mesa directiva FFI\(LOCAL\)](#). Abajo está el texto de la política de East Central FFI(LOCAL) desde la fecha en que este manual fue finalizado para este año escolar.

### Bienestar del estudiante: Libre de intimidación

#### Política FFI(LOCAL) adoptada en 10/18/2017

Nota: Esta política aborda la intimidación de estudiantes del Distrito. Para fines de esta política, el término intimidación incluye acoso el cibernético.

Para las provisiones respecto a la discriminación y el hostigamiento que involucren a Estudiantes del Distrito, vea FFH. Note que FFI se debe usar en conjunto con FFH para ciertas conductas prohibidas. Para los requisitos para reportar asuntos relacionados con el abuso infantil y la negligencia, vea FFG.

#### Prohibición de la intimidación

El Distrito prohíbe la intimidación, incluyendo el acoso cibernético, como lo define la ley estatal. Las represalias contra cualquier persona involucrada en el proceso de quejas, son una violación a las políticas del Distrito y están prohibidas.

#### Ejemplos

La intimidación de un estudiante puede darse mediante contacto físico o por medio de medios electrónicos y puede incluir ritual de iniciación, amenazas, burlas, provocaciones, confinamiento, asalto, demandas de dinero, destrucción de la propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, difundir rumores u ostracismo.

#### Represalias

El Distrito prohíbe las represalias hechas por un estudiante o empleado del Distrito en contra de cualquier persona que en buena fe haga un reporte de intimidación, sirva como testigo o participe en una investigación.

#### Ejemplos

Ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, difundir rumores, ostracismo, asalto, destrucción de propiedad, castigos injustificados o reducciones injustificadas de calificaciones. Las represalias ilegales no incluyen molestias o fastidios leves.

#### Declaración falsa

Un estudiante que intencionalmente hace una declaración falsa, ofrece falsos testimonios o se niega a cooperar con una investigación del Distrito con respecto a una intimidación, quedará sujeta a la acción disciplinaria apropiada.

### **Reporte oportuno**

Los reportes de intimidación deben realizarse tan pronto como sea posible después del presunto acto o de tener conocimiento del presunto acto. No reportar inmediatamente puede reducir la capacidad del Distrito para investigar y atender la conducta prohibida.

### **Procedimientos del estudiante para presentar reportes**

Para obtener ayuda e intervención, cualquier estudiante que cree que ha experimentado intimidación o cree que otro estudiante ha experimentado intimidación, debe reportar inmediatamente los presuntos actos a un maestro, consejero escolar, director u otro empleado del Distrito. El Superintendente deberá desarrollar procedimientos que permitan a un estudiante reportar de manera anónima un presunto incidente de intimidación.

### **Reporte de un empleado**

Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba aviso de que un estudiante o grupo de estudiantes ha experimentado o pudiera experimentar intimidación, deberá notificar inmediatamente al director o a la persona designada.

### **Formato del reporte**

Un reporte puede hacerse oralmente o por escrito. El director o la persona designada deberá tomar por escrito cualquier reporte oral.

### **Aviso de reporte**

Cuando se reporte un presunta intimidación, el director o la persona designada deberán notificar al padre de la presunta víctima en o antes del tercer día hábil después de que el incidente es reportado. El director o la persona designada también deberá notificar al padre del estudiante que presuntamente participó en la conducta, dentro de una cantidad de tiempo razonable después de que el incidente es reportado.

### **Conducta prohibida**

El director o la persona designada deberá determinar si las acusaciones en el reporte, de ser comprobadas, constituyen una conducta prohibida como lo define la política FFH, incluyendo violencia en la pareja y hostigamiento o discriminación por motivos de raza, color, religión, sex, género, origen nacional o discapacidad. De ser así, el Distrito deberá proceder bajo la política FFH. Si las acusaciones pudieran constituir tanto una conducta prohibida como una intimidación, la investigación bajo FFH deberá incluir una determinación para cada tipo de conducta.

### **Investigación de un reporte**

El director o la persona designada deberá realizar una investigación apropiada con base en las acusaciones en el reporte. El director o la persona designada deberá tomar inmediatamente las medidas provisionales calculadas para prevenir la intimidación durante el curso de una investigación, si así corresponde.

### **Conclusión de la investigación**

En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación deberá completarse dentro de diez días hábiles del Distrito desde la fecha del reporte inicial de la presunta intimidación; sin embargo, el director o la persona designada deberá tomar tiempo adicional si es necesario para realizar una investigación exhaustiva.

El director o la persona designada deberán preparar un reporte escrito final de la investigación. El reporte deberá incluir una determinación de si la intimidación ocurrió y, de ser así, si la víctima hizo uso de una defensa propia razonable. Una copia del reporte deberá enviarse al Superintendente o a la persona designada.

### **Aviso a los padres**

Si se confirma un incidente de intimidación, el director o la persona designada deberán notificar inmediatamente a los padres de la víctima y del estudiante que participó en la intimidación.

### **Acción del Distrito en caso de intimidación**

Si los resultados de una investigación indican que ocurrió intimidación, el Distrito deberá responder rápidamente tomando una acción disciplinaria apropiada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante del Distrito, y podrá tomar una acción correctiva razonablemente calculada para responder a la conducta. El Distrito puede notificar a fuerzas del orden público en ciertas circunstancias.

### **Disciplina**

Un estudiante que es víctima de intimidación y que hizo uso de una defensa propia razonable en respuesta a la intimidación, no deberá quedar sujeta a una acción disciplinaria.

La disciplina de un estudiante con una discapacidad está sujeta a la ley estatal y federal aplicables además del Código de Conducta del Estudiante.

### **Acción correctiva**

Ejemplos de acción correctiva pueden incluir un programa de capacitación para los individuos implicados en la queja, un programa de educación integral para la comunidad escolar, consultas de seguimiento para determinar si ha ocurrido cualquier incidente o alguna instancia de represalia, involucrar a los padres y a los estudiantes en esfuerzos por identificar problemas y mejorar el ambiente escolar, incrementar al personal de supervisión en las áreas donde ha ocurrido intimidación y reafirmar la política del Distrito contra la intimidación.

### **Transferencias**

El director o la persona designada deberán referir el FDB para las provisiones de transferencia.



## **Orientación**

El director o la persona designada deberán notificar a la víctima, al estudiante que participó en la intimidación y a cualquier estudiante testigo de la intimidación, las opciones de consejería disponibles.

## **Conducta inapropiada**

Si la investigación revela una conducta inapropiada que no llegó al nivel de conducta prohibida o de intimidación, el Distrito puede actuar de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante o cualquier otra acción correctiva apropiada.

## **Confidencialidad**

En la mayor medida posible, el Distrito deberá respetar la privacidad del demandante, de las personas contra quienes se presenta un reporte y de los testigos. Pueden ser necesarias divulgaciones limitadas para realizar una investigación exhaustiva.

## **Apelación**

Un estudiante que no está satisfecho con el resultado de la investigación puede apelar por medio de FNG(LOCAL), comenzando en el nivel correspondiente.

## **Retención de registros**

La retención de registros deberá hacerse de acuerdo con CPC(LOCAL).

## **Acceso a la política y a los procedimientos**

Esta política y cualquier procedimiento adjunto deberán ser distribuidos anualmente en los manuales del empleado y del estudiante. Copias de la política y de los procedimientos deberán publicarse en el sitio web del Distrito, en la medida de lo posible y deberán estar disponibles de manera accesible en cada escuela y en las oficinas administrativas del Distrito.